



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor
MAYERLY FERNANDA PERDOMO
Calle 2 No 9-61 Barrio Chapinero
Neiva - Huila

ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-547507-
4100
Fecha: 2017-10-06 16:51:30
Enviar a: MAYERLY FERNANDA
PERDOMO
No. Fojos: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **MAYERLY FERNANDA PERDOMO**
NIT/ C.C: 94091711274
Radicado: 1368

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, envié copia de la Resolución No **374** del 15 de noviembre de 2016, por la cual se dicta Sentencia en su contra por el no pago de reembolso de la prueba de ADN practicada dentro del proceso de investigación de paternidad, envié copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el artículo 826 del Estatuto Tributario

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor ICBF
Regional Huila
anexo: 1 folio

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

B 0 8 E 9 3 F 1 1 B 2 C 7 E S

Certificado No.:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **HECTOR LEANDRO VARGAS AROS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1075233972 de NEIVA (HUILA) Y Tarjeta Profesional No 184068-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTÁ a los 9 días del mes de Agosto de 2017 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41 – 20000

Neiva,

Señor
MAYERLY FERNANDA PERDOMO
 Calle 2 No 9-61 Barrio Chapinero
 Neiva - Huila

ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-547507-
 4100
 Fecha: 2017-10-06 16:51:30
 Enviar a: MAYERLY FERNANDA
 PERDOMO
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **MAYERLY FERNANDA PERDOMO**
 NIT/ C.C: 94091711274
 Radicado: 1368

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, envió copia de la Resolución No **374** del 15 de noviembre de 2016, por la cual se dicta Sentencia en su contra por el no pago de reembolso de la prueba de ADN practicada dentro del proceso de investigación de paternidad, envió copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el artículo 826 del Estatuto Tributario

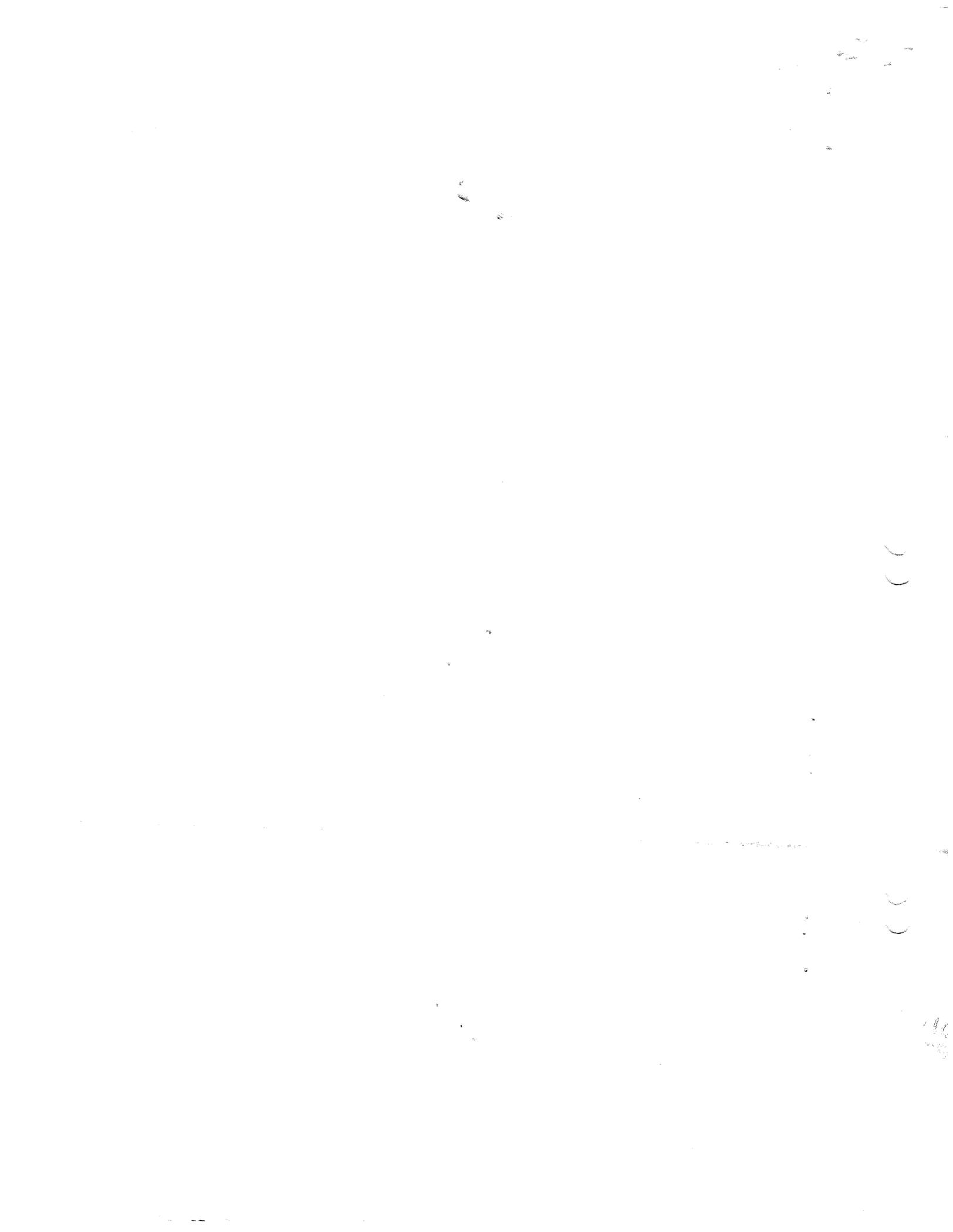
Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Abogado Ejecutor ICBF
 Regional Huila
 anexo: 1 folio

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo





RESOLUCION N° 374 del 15 de Noviembre de 2016

(SENTENCIA)

“Por medio de la cual se dicta sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: **MAYERLY FERNANDA PERDOMO**
C.C/NIT: 94091711274
No: 1368

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, en uso de las facultades conferidas por el Art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, D.R. 2174 del 30 de Dic./92, Resoluciones del ICBF Nos. 323 del 23 de Febrero 2001, 615 del 04 Abril 2002, 1261 del 28 de septiembre de 2004, artículo 507 del C. P. C., la Ley 1066 de 2006 y la Resolución N° 3344 del 09 de Diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 79 de fecha 25 de Abril de 2016, en contra del señor **MAYERLY FERNANDA PERDOMO** identificado con **CC N° 94091711274**, por la suma de **CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte (\$450.000) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No 1368.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó mediante **AVISO EN PRENSA** el día 16 de octubre de 2016, y que vencido el término legal no procedió al pago total de la obligación ni interpuso excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución de fecha 25 de Abril de 2016, el día 9 de noviembre 2016 a última hora hábil.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.



RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de **MAYERLY FERNANDA PERDOMO** identificado con **CC N° 94091711274**, en los términos del Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor
ICBF Regional Huila

Elaboró: Luis C. Peña

472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
		1 2	Rehusado	1 2	No do
		1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
	Dirección Errada	1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
	No Reside	1 2	Fuerza Mayor		
Fecha 1:	DIA MES AÑO	R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor: Carlos Alberto Bautista M.			Nombre del distribuidor:		
C.C. 7.701.975 de Neiva			C.C.:		
Centro de Distribución: Col. 311 8944581			Centro de Distribución:		
Observaciones: HEGOS HASTA LA CALLE 2 N 9-591			Observaciones:		

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062.917-9
 Dirección: Calle 100 No. 111-310
 Bogotá, D.C.

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - NEIVA R.
 Dirección: C/LL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Ciudad: NEIVA, HUILA

Departamento: HUILA
 Código Postal: 410010078
 Envío: RN841558895CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 MAYERLY FERNANDA PERDOMO
 Dirección: C/LL 2 9 81

Ciudad: NEIVA, HUILA
 Departamento: HUILA

Código Postal: 410010532
 Fecha Admisión:
 12/10/2017 19:10:47

Impresión de etiquetas: 000000 del 20/10/17 21/10/17
 Impresión de etiquetas: 000000 del 20/10/17 21/10/17

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: P.O. NEIVA
 Origen de Servicio: 8595824
 Fecha Admisión: 12/10/2017 19:10:47
 Fecha Aprox. Entrega: 13/10/2017

4015
530

Remitente
 Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional Huila
 Dirección: C/LL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Referencia: NITIC.C/CT.1899999239
 Teléfono: 8604700
 Ciudad: NEIVA, HUILA
 Depto.: HUILA
 Código Postal: 410010078
 Código Operativo: 4015510

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: MAYERLY FERNANDA PERDOMO
 Dirección: C/LL 2 9 81
 Tel.:
 Ciudad: NEIVA, HUILA
 Depto.: HUILA
 Código Postal: 410010532
 Código Operativo: 4015530

Valores
 Peso Físico (g/s): 200
 Peso Volumétrico (g/s): 10
 Peso Facturado (g/s): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.200

Dice Contener:
 Observaciones del cliente:
 NEIVA WASH V QM 2
 P 4-59



40155104015530RN841558895CO



RN841558895CO

Causas Devoluciones:
 RE: Rehusado
 NS: No existe
 NR: No reside
 NR: No reclamado
 DE: Desconocido
 Dirección errada
 C1: C2: Cerrado
 NI: N2: No contactado
 FA: Faltante
 AC: Aclarado
 FM: Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Fecha de entrega: 12/10/17
 Distribuidor: Carlos Alberto Bautista M.
 C.C. C.C. 7.704.975 de Neiva
 Gestión de: CRI: 311 8999581

4015
510
PO. NEIVA
SUR



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señora
 MAYERLY FERNANDA PERDOMO
 Calle 2 No 9-61 Barrio Chapinero
 Neiva Huila

ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-556879-
 4100

Fecha: 2017-10-12 08:50:50

Enviar a: MAYERLY FERNANDA
 PERDOMO

No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado: MAYERLY FERNANDA PERDOMO
 C.C. 94091711274
 Radicado: 1368

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, me permito enviar la Resolución No 374 del 15 de Noviembre de 2016, por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución por el no pago de la prueba de ADN, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


 NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleon Ortiz
 Elaboró: Gladys.Pastrana-Cobro coactivo

Galle 21 No.1F-40 - Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co



Certificado
 No. SC.9830



Certificado
 No. GF0961

<http://siga:8052/>

12/10/2017





RESOLUCION N° 374 del 15 de Noviembre de 2016

(SENTENCIA)

“Por medio de la cual se dicta sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: **MAYERLY FERNANDA PERDOMO**
C.C/NIT: 94091711274
No: 1368

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, en uso de las facultades conferidas por el Art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, D.R. 2174 del 30 de Dic./92, Resoluciones del ICBF Nos. 323 del 23 de Febrero 2001, 615 del 04 Abril 2002, 1261 del 28 de septiembre de 2004, artículo 507 del C. P. C., la Ley 1066 de 2006 y la Resolución N° 3344 del 09 de Diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 79 de fecha 25 de Abril de 2016, en contra del señor **MAYERLY FERNANDA PERDOMO** identificado con **CC N° 94091711274**, por la suma de **CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte (\$450.000) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No 1368.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó mediante **AVISO EN PRENSA** el día 16 de octubre de 2016, y que vencido el término legal no procedió al pago total de la obligación ni interpuso excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución de fecha 25 de Abril de 2016, el día 9 de noviembre 2016 a última hora hábil.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.



RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de **MAYERLY FERNANDA PERDOMO** identificado con **CC N° 94091711274**, en los términos del Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma]
NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Abogado Ejecutor
 ICBF Regional Huila

Elaboró: Luis C. Peña

472		MOTIVOS de DENUNCIACIÓN		Desconocido		No Existe Número		DIA		MES		AÑO	
Dirección Errata		Cerrado		Rehusado		No Reclamado		Fecha 2:		DIA		MES	
No Reside		Fallecido		No Contactado		Apertado Clausurado		Fecha 1:		DIA		MES	
Fuerza Mayor		Fuerza Mayor		Fuerza Mayor		Fuerza Mayor		Nombre del distribuidor:		DIA		MES	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. Carlos Alberto Bautista M.		C.C. Carlos Alberto Bautista M.		C.C. Carlos Alberto Bautista M.		C.C. Carlos Alberto Bautista M.		C.C. Carlos Alberto Bautista M.		C.C. Carlos Alberto Bautista M.		C.C. Carlos Alberto Bautista M.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:		Centro de Distribución:		Centro de Distribución:		Centro de Distribución:		Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Tel. 311 3944561		Tel. 311 3944561		Tel. 311 3944561		Tel. 311 3944561		Tel. 311 3944561		Tel. 311 3944561		Tel. 311 3944561	
Observaciones:		Observaciones:		Observaciones:		Observaciones:		Observaciones:		Observaciones:		Observaciones:	
11 EGA NISU U		11 EGA NISU U		11 EGA NISU U		11 EGA NISU U		11 EGA NISU U		11 EGA NISU U		11 EGA NISU U	
-59		-59		-59		-59		-59		-59		-59	



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señora
MAYERLY FERNANDA PERDOMO
Calle 2 No 9-61 Barrio Chapinero
Neiva Huila

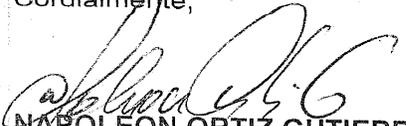
ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-556879-
4100
Fecha: 2017-10-12 08:50:50
Enviar a: MAYERLY FERNANDA
PERDOMO
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: MAYERLY FERNANDA PERDOMO
C.C. 94091711274
Radicado: 1368

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, me permito enviar la Resolución No 374 del 15 de Noviembre de 2016, por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución por el no pago de la prueba de ADN, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
Regional Huila

Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleon Ortiz
Elaboró: Gladys.Pastrana-Cobro coactivo

Calle 21 No.1E-40 – Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



